



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 125-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 04 de julio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202306659 de fecha 21 de abril del 2023, presentado por el Señor **Johaldo Carrillo García**, quien solicita Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas), y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202306659 de fecha 21 de abril del 2023, el Señor Johaldo Carrillo García, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando que laboro como CAS del 01 de julio del 2015 al 30 de diciembre del 2018 en la Subgerencia de Control Patrimonial como técnico administrativo, no ha gozado de su descanso físico vacacional, por ello solicita Pago de vacaciones truncas y no gozadas.

Mediante Informe N° 160-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 10 de mayo del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Señor Johaldo Carrillo García; en el periodo 2016, se le programó vacaciones para el mes de agosto del 2016 según memorando N° 560-2016-MPP/GAF/SGRH de fecha 25 de julio del 2016, gozando su descanso en su totalidad; Periodo 2017, se le programó vacaciones para el mes de setiembre del 2017 según memorando N° 552-2017-MPP/GAF/SGRH gozando 15 días y con memorando N° 810-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de noviembre del 2017, gozó su totalidad de su descanso físico; Periodo 2018, se le programó vacaciones para el mes de setiembre del 2018 con memorando N° 508-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 24 de agosto del 2018, la misma que fue postergada con memorando N° 526-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 29 de agosto del 2018. Por lo tanto, tiene pendiente descanso físico vacacional 30 días del año 2018 y vacaciones truncas.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Informe N° 303-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 16 de mayo del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 236-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Señor Johaldo Carrillo García, sobre pago de vacaciones no gozadas y trucas por el periodo del 01 de julio del 2017 al 30 de diciembre del 2018, por un monto bruto de S/. 1,800.00 Soles.

Mediante Opinión Legal Externa N° 020-2023-AGB.GISM de fecha 23 de mayo del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor Johaldo Carrillo García, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Trucas, por el periodo laborado del 01 de julio del año 2017 al 30 de diciembre del 2018, en el cargo de Técnico Administrativo de la Subgerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Paíta y por ende se apruebe la Liquidación N° 236-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 1,800.00 Soles.

El Decreto Legislativo N° 1057 reconoce los siguientes **BENEFICIOS**: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: **"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"**.

Respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de lo retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"**. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

La referida Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril de 2012. Asimismo, es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura se apoya en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según ésta la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige no sólo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

De esta manera, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por ésta y esta situación no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, ésta se aplica íntegramente.

Con Informe N° 096-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 23 de mayo del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir Certificación Presupuestal, teniendo en cuenta la Liquidación N° 236-2023-MPP/SGRH/PLLAS, emitida por Sección Planillas.

Con Memorando N° 696-2023/MPP-GAF de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emisión de certificación de crédito presupuestal por el importe de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme a Liquidación N° 236-2023-MPP/SGRH/PLLAS, por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Señor Johaldo Carrillo García.

Con Proveído S/N de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Meta 40.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00965-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 12 de junio del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000965 por el importe de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para el pago de vacaciones truncas a favor de la ex trabajador CAS Señor Johaldo Carrillo García, según Liquidación N° 236-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el Señor Johaldo Carrillo García, sobre pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, por el periodo laborado en el cargo de Técnico

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Administrativo de la Subgerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el periodo del 01 de julio del 2017 al 30 de diciembre del 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 236-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 16 de mayo del 2023 a favor del Señor Johaldo Carrillo García, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 236-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES NO GOZADAS		
a) Del 01/07/2017 al 30/06/2018		
30 días		1,200.00
SUB TOTAL		1,200.00
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 01/07/2018 al 30/12/2018		
06 meses : 1,200.00/12*6		600.00
SUB TOTAL		600.00
TOTAL BRUTO		1,800.00
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P. "INTEGRA"		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	180.00
COMISIÓN VARIABLE	1.55%	27.90
COMISIÓN SEGUROS	1.84%	33.12
TOTAL DE RETENCIONES		241.02
TOTAL NETO		S/. 1,558.98

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones trucas a favor del Señor Johaldo Carrillo García, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Trucas de CAS, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000965, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor JOHALDO CARRILLO GARCÍA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Ilari Liz Albán García
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

